



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

5.10.3. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (ARMONIZACIÓN CONTABLE)

En cumplimiento a la Guía de revisión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC, con el objeto de establecer los criterios generales para regir la contabilidad gubernamental, así como la generación de la información financiera de los entes públicos, asumiendo como premisa básica la emisión de información financiera-presupuestal que se integra del conjunto de registros como procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar las transacciones y eventos que derivan de la actividad económica y de sus finanzas.

De esta forma, el INAOE a la fecha tiene un desempeño de los apartados que se mencionan en la Guía de la siguiente forma:

-Obligaciones de Ley: Se tiene un cumplimiento del 55% de las obligaciones previstas en la Ley y sus reformas, de los requisitos establecidos en virtud que la actualización que obliga esta ley, algunos de ellos no aplican al Instituto y representan el 17%; el 28% restante se deriva del sistema de armonización contable que se encuentra en proceso de conclusión y de los Manuales de Contabilidad Gubernamental los cuales no se han actualizado desde septiembre 2018, las Matrices de Conversión publicado del 28 de julio 2021, ni el Plan e Instructivo de Cuentas y Guías Contabilizadoras según decreto del 9 de diciembre 2021, todos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

-Adopción Normativa: A la fecha, el Instituto cuenta con el cumplimiento de un 91% de avance del total de las obligaciones, cuyos plazos se han venido adecuando con el tiempo, conforme lo establece anualmente el propio Consejo Nacional de Armonización Contable y el 9% de éstas no aplican, ya que el INAOE cuenta con un Convenio de Administración por Resultados (CAR).

-Transparencia: Respecto a esta obligación, se están haciendo las gestiones pertinentes para dar debido cumplimiento a la obligación en la Plataforma Nacional de Transparencia, enfatizando el compromiso del Instituto para cumplir en tiempo, con todas sus obligaciones señaladas en la propia LGT.

Fundamento	Medidas en materia de Austeridad Republicana	Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo	Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización	Evidencia de cumplimiento
Artículo 7, fracción II	Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la Ley Federal de Austeridad Republicana.	Se cumplió con los lineamientos de reducción de gasto especialmente en aquellas partidas relacionadas con gastos administrativos.	Ninguna	
Artículo 8	Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudiquen a través de licitaciones públicas y que las excepciones a esta regla estén plenamente justificadas.	Se aplicó de manera estricta en el ejercicio del gasto lo establecido en la LAASSP privilegiando la licitación resultando 29.8 % en asignaciones directas, de la misma forma, se cumplió con los lineamientos de reducción de gasto aplicando los ahorros en partidas deficitarias	Ninguna	
Artículo 10	Los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.	Se cumplió con la política de ahorro y disminución de gastos en los conceptos señalados en la Ley con relación a los montos erogados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	Ninguna	
Artículo 11	Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,	En todos los viajes realizados por personal del Instituto relacionados con comisiones, viajes de trabajo y convenciones se aplicó estrictamente la política de austeridad solicitando en todos los casos la autorización escrita correspondiente del viaje que tuviera como finalidad cumplir con los objetivos institucionales, programas y /o las funciones específicas del servidor público.	Ninguna	
	Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública	La estructura organizacional del Instituto fue adecuada a lo ordenado por el memorándum del 3 de mayo de 2019 asegurándonos de que no se estén duplicando funciones siempre garantizando que se cuente con el personal que permita cumplir con los objetivos institucionales	Ninguna	
Artículo 12, fracción II.	Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;	No se cuenta con choferes asignados a ningún servidor público	Ninguna	
Artículo 12, fracción III.	Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento	No se cuenta con ninguna plaza de este nivel	Ninguna	

Fundamento	Medidas en materia de Austeridad Republicana	Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo	Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización	Evidencia de cumplimiento
Artículo 12, fracción V	La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Los servicios de consultoría contratados por el Instituto obedecen a que no se cuenta con personal especializado para las funciones que se requieren ni con la experiencia que garantice que puedan realizar estas funciones de manera optima, las contrataciones realizadas se apegan estrictamente a la LAASSP.	Ninguna	
Artículo 13	Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica. No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género	Se realizó el análisis de todas las funciones desempeñadas por el personal de la institución y en aquellas en las que se detectó duplicidad se eliminó esta practica.	Ninguna	
Artículo 14	El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.	No se realizó ningún gasto relacionado con difusión, propaganda o publicidad en el ejercicio fiscal	Ninguna	
Artículo 15	Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.	No existen delegaciones en el Instituto	Ninguna	
Artículo 16	Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:			

Fundamento	Medidas en materia de Austeridad Republicana	Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo	Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización	Evidencia de cumplimiento
Artículo 16, fracción I.	Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;	No se tienen arrendados vehículos de lujo en el Instituto, los que se requieren para actividades especiales en montaña se han justificado plenamente y se tramita su arrendamiento.	Ninguna	
Artículo 16, fracción II.	Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;	Se realiza un estricto control del uso y aprovechamiento de los vehículos y se limitan exclusivamente a su uso de carácter oficial.	Ninguna	
Artículo 16, fracción III.	Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;	Todos los arrendamientos de equipo y sistemas de cómputo se realizan a través del Gobierno Digital	Ninguna	
Artículo 16, fracción IV.	Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;	No se cuenta con ningún seguro contrato por el Instituto para beneficio de los trabajadores relacionado con separación individualizado y gastos médicos mayores	Ninguna	
Artículo 16, fracción VI.	No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;	Se ha realizado una evaluación detallada de las existencias en almacenes y se programa la compra de bienes e insumos de acuerdo a las necesidades reales evitando con ello gastos innecesarios	Ninguna	
Artículo 16, fracción VII.	Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo-	No se ha realizado ninguna remodelación estética	Ninguna	
Artículo 16, fracción VIII.	Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.	Se mantiene una política de ahorro de energía permanente	Ninguna	

Fundamento	Medidas en materia de Austeridad Republicana	Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo	Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización	Evidencia de cumplimiento
Artículo 20	Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.	Ningún trabajador del Instituto ha recibido remuneración alguna superior a las establecidas por la SHCP ni a las que están formalizadas en el CCT	Ninguna	
Artículo 21	Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría	La dirección del Instituto verifica constantemente que todo el personal se apegue estrictamente a los valores de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez de acuerdo al código de conducta de los servidores públicos	Ninguna	
Artículo 22	Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.	No se cuenta con ningún seguro contrato por el instituto para beneficio de los trabajadores relacionado con pensiones, jubilaciones, regímenes especiales de retiro, separación individualizado o gastos médicos mayores	Ninguna	
Artículo 23, primer párrafo	Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Se realiza un estricto control del uso y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución limitándose exclusivamente a su uso de carácter oficial.	Ninguna	
Artículo 23, segundo párrafo	Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.	Existe un Código de Conducta del Instituto, actualizado y conocido por todo el personal que rige el actuar de los servidores públicos quienes han firmado la carta compromiso para su cumplimiento	Ninguna	

Fundamento	Medidas en materia de Austeridad Republicana	Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo	Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización	Evidencia de cumplimiento
Artículo 24, primer párrafo	Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Todo el personal del Instituto ha firmado un documento de NO conflicto de intereses de acuerdo a lo estipulado por la SFP	Ninguna	
Artículo 24, segundo párrafo	Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.	No hay casos de servidores públicos de mando superior que se hayan separado del Instituto	Ninguna	
Artículo 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.	Ningún servidor público del Instituto hace uso de elementos de corporaciones policiacas públicas para resguardo de su seguridad personal	Ninguna	
Artículo 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.	El Instituto no cuenta con ningún fideicomiso activo	Ninguna	

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA	Implementación				Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI		NO			
		MECANISMO DE VERIFICACIÓN		FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental						
Ley General de Contabilidad Gubernamental						
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad	SI	Manual específico del Ente Público			artículo 20	FALTA ACTUALIZAR LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL D.O.F. EN SEPT. 2018
2. Registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles	SI	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24	
3. Registra en cuentas específicas de activo de los bienes inmuebles	SI	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24	
4. Registra contablemente las Inversiones en bienes de dominio público	SI	Registro en subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas 1.2.3.5 y 1.2.3.6 (construcciones en proceso)			artículo 26, párrafo segundo	ÚNICAMENTE EN LA CUENTA 1236, LA 1235 NO APLICA
5. Realiza el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos		Registro en subcuenta para cada tipo y clasificación de bien, conforme Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos/ Cuentas de Orden e Inventario	NO		artículo 25	NO APLICA
6. Realiza el inventarios físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos		Registro en subcuenta para cada tipo y clasificación de bien, conforme Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos/ Cuentas de Orden e Inventario	NO		artículo 25	NO APLICA
7. Registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieran	SI	Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículo 27, párrafo segundo	
8. Realiza el levantamiento físico de bienes muebles	SI	Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículos 23 y 27, párrafo primero	
9. Registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que se adquieran	SI	Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículo 27, párrafo segundo	
10. Realiza el levantamiento físico de bienes inmuebles	SI	Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículos 23 y 27, párrafo primero	
11. Publica el inventario actualizado en internet	SI	Publicación del inventario en las páginas de Internet			artículo 27, párrafo segundo	
12. Realiza la baja de bienes muebles	SI	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículo 28	
13. Realiza la baja de bienes inmuebles	SI	Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículo 28	
14. Registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable	SI	Registro en subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas 1.2.3.5 y 1.2.3.6 (construcciones en proceso)			artículo 29	
15. Cuando se realiza la transición de una administración a otra los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo se entregan en el acta de entrega-recepción	SI	Actas entrega - recepción			artículo 31	TODOS LOS BIENES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE INVENTARIO MIENTRAS SE REALIZA LA ENTREGA-RECEPCIÓN SE INCLUYEN AL NUEVO INVENTARIO DEL NUEVO RESPONSABLE

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA	Implementación				Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI		NO			
		MECANISMO DE VERIFICACIÓN		FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
16. La administración entrante realiza el registro e inventarios del punto señalado anteriormente	SI	Subcuentas - inventario - Actas entrega - recepción			artículo 31	EN EL CAMBIO DE UNA ADMINISTRACIÓN A OTRA SE REALIZA INVENTARIO FÍSICO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN. LA NUEVA ADMINISTRACIÓN REALIZA SU INVENTARIO, SI ESTÁ DE ACUERDO FIRMA COMO NUEVO RESGUARDANTE
17. Registra en una cuenta activo los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos	SI	Registro en Cuenta Contable del Plan de Cuentas 1.2.1.3, conforme a los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos			artículo 32	
18. Realiza los registros contables con base acumulativa	SI	Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos			artículo 34	
19. El gasto se registra en su fecha de realización	SI	Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos			artículo 34	
20. El ingreso se registra cuando exista jurídicamente derecho de cobro	SI	Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos			artículo 34	
21. Mantiene registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances	SI	Subcuentas y Cuentas Contables / Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)			artículo 35	
22. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables	SI	Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Estado del Ejercicio del Presupuesto			artículo 36	
23. La lista de cuentas esta alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC	SI	Lista de Cuentas Aprobada por el área competente en materia de contabilidad gubernamental			artículo 37	
24. Realiza el registro de la etapa del presupuesto aprobado	SI	Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos los Egresos / Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, Informe sobre el Ejercicio del Presupuesto de Egresos			artículo 38, fracción I	
25. Realiza el registro de la etapa del presupuesto modificado	SI					
26. Realiza el registro de la etapa del presupuesto comprometido	SI					
27. Realiza el registro de la etapa del presupuesto devengado	SI					
28. Realiza el registro de la etapa del presupuesto ejercido	SI					
29. Realiza el registro de la etapa del presupuesto pagado	SI					
30. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso estimado	SI	Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos / Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, Informe sobre el Ejercicio de la Ley de Ingresos			artículo 38, fracción II	
31. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso modificado	SI					
32. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso devengado	SI					
33. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso recaudado	SI					
34. Constituye Provisiones		Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 2.1.7 y 2.2.6 / Tipos de Provisiones	NO		artículo 39	ESTE TIPO DE PROVISIONES SE HAN REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
35. Revisa y ajusta periódicamente las provisiones por mantener su vigencia			NO		artículo 39	ESTE TIPO DE PROVISIONES SE HAN REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA	Implementación				Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI		NO			
		MECANISMO DE VERIFICACIÓN		FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
36. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen	SI	Revisión de documental soporte			artículo 42	
37. Presenta y valúa los pasivos	NO	Cuentas Contables del Pasivo / Valuación de Obligaciones, principalmente deuda pública			artículo 45	NO APLICA
38. Estado de Situación financiera	SI	Estado de Situación financiera			artículos 46 y 47	
39. Estado de actividades	SI	Estado de actividades			artículos 46 y 47	
40. Estado de variación en la hacienda pública	SI	Estado de variación en la hacienda pública			artículos 46 y 47	
41. Estado de cambios en la situación financiera	NO	Estado de cambios en la situación financiera	NO		artículos 46 y 47	
42. Informe sobre pasivos contingentes	SI	Informe sobre pasivos contingentes			artículos 46 y 47	
43. Notas a los estados financieros	SI	Notas a los estados financieros			artículos 46 y 47	
44. Estado analítico del activo	SI	Estado analítico del activo			artículos 46 y 47	
Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes		Estado analítico de la deuda y otros pasivos	NO		artículos 46 y 47	NO APLICA
45. Corto plazo		Corto plazo	NO		artículos 46 y 47	NO APLICA
46. Largo plazo		Largo plazo	NO		artículos 46 y 47	NO APLICA
47. Fuentes de financiamiento		Fuentes de financiamiento	NO		artículos 46 y 47	NO APLICA
48. Intereses de la deuda		Fuentes de financiamiento	NO		artículos 46 y 47	NO APLICA
49. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;	SI	Estado analítico de ingresos (presupuestal)			artículos 46 y 47	
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):	SI	Estado analítico de egresos (presupuestal)			artículos 46 y 47	
50. Administrativa		Estado analítico de egresos (presupuestal)			artículos 46 y 47	SE INFORMA EN CUENTA PÚBLICA
51. Económica		Estado analítico de egresos (presupuestal)			artículos 46 y 47	SE INFORMA EN CUENTA PÚBLICA
52. Por objeto del gasto		Estado analítico de egresos (presupuestal)			artículos 46 y 47	SE INFORMA EN CUENTA PÚBLICA
53. Funcional		Estado analítico de egresos (presupuestal)			artículos 46 y 47	SE INFORMA EN CUENTA PÚBLICA
54. Dispone de clasificadores presupuestarios armonizados	SI	Sistema Informático / Clasificador por Rubros de Ingresos / Clasificador por tipo de Gasto/ Clasificador por Objeto del Gasto/ Clasificación Funcional del Gasto/ Clasificación Administrativa/ Clasificador por Fuentes de Financiamiento			Cuarto Transitorio	SE MANEJA DE MANERA EXTERNA, YA QUE EL SISTEMA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CONCLUSIÓN
55. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley	SI	Cuentas Contables y Matrices de conversión / Sistema Informático / Auxiliares de Cuentas Contables			Cuarto Transitorio	
56. Cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los		Indicadores			Cuarto Transitorio	
57. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances	SI	Sistema Informático / Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)			Cuarto Transitorio	ÚNICAMENTE FALTA POR REALIZAR EL LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES
58. Incluye en la Cuenta Pública la relación de los bienes que componen su patrimonio	SI	Cuenta Pública			artículo 23, último párrafo	
59. En la cuenta pública reporta los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos		Cuenta Pública	NO		artículo 46 último párrafo	NO APLICA
60. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública	SI	Cuenta Pública			artículo 52, párrafo primero	
El contenido de la Cuenta Pública de las Paraestatales Federales o Estatales, contiene como mínimo la información contable y presupuestaria siguiente:	SI	Cuenta Pública			artículo 53, con relación a los artículos 46 y 47	
Información Financiera Gubernamental	SI	Cuenta Pública			artículo 53, con relación a los artículos 46 y 47	
Información contable, con la desagregación siguiente:	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	
61. Estado de Situación financiera	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA	Implementación				Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI		NO			
		MECANISMO DE VERIFICACIÓN		FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
62. Estado de variación en la hacienda pública	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	
63. Estado de cambios en la situación financiera	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	
64. Informe sobre pasivos contingentes	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	
65. Notas a los estados financieros	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	
66. Estado analítico del activo	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	
Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	
67. Corto y largo plazo		Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	NO APLICA
68. Fuentes de financiamiento		Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	NO APLICA
69. Intereses de la deuda		Cuenta Pública			artículo 53, fracc. I, con relación a los artículos 46 y 47	NO APLICA
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		Cuenta Pública			artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47	
70. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47	
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47	
71. Administrativa	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47	
72. Económica	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47	
73. Por objeto del gasto	SI	Cuenta Pública			artículo 53, fracc. II, con relación a los artículos 46 y 47	
74. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública	SI	Cuenta Pública			artículo 54, párrafo primero	
75. Forma parte de la Cuenta Pública los Resultados de la Evaluación del Desempeño		Cuenta Pública			artículo 54, párrafo primero	NO APLICA
76. Incluir la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos.		Cuenta Pública	NO		artículo 69	NO APLICA
77. Implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiario	SI	Auxiliares de cuentas y subcuentas del ejercicio del gasto y bancos			artículo 67 párrafo segundo	
Otras Obligaciones						

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA	Implementación		Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI	NO		
	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
Obligaciones sobre recursos federales transferidos / completo	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 70	
78. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 70, fracción I	
79. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 70, fracción II	
80. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 70, fracción III	
81. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 70, fracción IV	
82. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 70, fracción V	
83. Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas.	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 71	
Obligaciones sobre ejercicio y destino de los recursos federales transferidos	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 72, fracción I, II, III y IV	
84. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 72, fracción I	
85. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 72, fracción II	
86. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 72, fracción III	
87. La demás información a que se refiere este Capítulo.	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 72, fracción IV	
88. Programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		Artículo 67	
89. Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.	Publicación en su página de Internet		artículo 79	
90. Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.	Publicación en su página de Internet		artículo 79, párrafo segundo	

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

AVANCE EN LAS OBLIGACIONES CUYOS PLAZOS FUERON AJUSTADOS POR CONAC	Adopción			Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI		NO		
		MECANISMO DE VERIFICACIÓN	FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
Guía para el cumplimiento de nuevos plazos del Acuerdo 1 de CONAC (reunión 03/05/2013)					
Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013. (Precisiones) D.O.F. del 8 de agosto de 2013.					
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable (plazo 30 de Junio de 2014)					
1. Realiza el registro automático y por única vez	SI	Sistema Informático		artículos 16 y 40	
2. Se interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas	SI	Auxiliares de las Cuentas Contables y Matrices de conversión / Sistema Informático		artículo 19, fracción IV y 41	
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (plazo 31 de Diciembre de 2014)					
3. Tiene el inventario conciliado con el registro contable	SI	Auxiliares de las subcuentas - inventarios físico / Conciliación entre registro contable e inventario físico		artículos 23 y 27, párrafo primero	
4. Los bienes inmuebles se registran como mínimo a valor catastral	SI	Auxiliares de las subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas del rubro 1.2.3, con valores como mínimo los valores catastrales emitidos por autoridad competente.		artículos 23 y 27, párrafo primero	
Generación en tiempo real de estados financieros (plazo 30 de Junio de 2014)					
5. Los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros.	SI	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros		artículo 19, fracción V, VI y Sexto Transitorio, alcances del acuerdo 1 D.O.F. 08/Agt/2013	
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo (para la correspondiente a 2014)					
6. El contenido de la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales Federales y Estatales, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática siguiente:		Cuenta Pública		artículo 53, con relación al artículos 46 y 47	
Información Financiera Gubernamental	SI	Cuenta Pública		artículo 53, con relación al artículos 46 y 47	
Información Presupuestaria	SI	Cuenta Pública		artículo 53, con relación al artículos 46 y 47	
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos		Cuenta Pública		artículo 53, con relación al artículos 46 y 47	
Programática	SI	Cuenta Pública		artículo 53, con relación al artículos 46 y 47	
Información programática, con la desagregación siguiente:		Cuenta Pública			
Gasto por categoría programática	SI	Cuenta Pública		artículo 53, con relación al artículos 46 y 47	
Programas y proyectos de inversión	SI	Cuenta Pública		artículo 53, con relación al artículos 46 y 47	
Indicadores de resultados		Cuenta Pública		artículo 53, con relación al artículos 46 y 47	

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES
 GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

TRANSPARENCIA	Adopción		Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI MECANISMO DE VERIFICACIÓN	NO FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
1. Publicación del inventario de los bienes	SI	Publicación en las páginas de Internet	artículo 27	
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	SI	Publicación en las páginas de Internet	cuarto transitorio	
Información Financiera Gubernamental		Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
Información contable, con la desagregación siguiente:		Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
3. Estado de Situación financiera	SI	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
4. Estado de Actividades	SI	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
5. Estado de variación en la hacienda pública	SI	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
6. Estado de cambios en la situación financiera	SI	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
7. Informe sobre pasivos contingentes	NO	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
8. Notas a los estados financieros	NO	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
9. Estado analítico del activo	SI	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones		Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	NO	artículo 46, 47 y 51

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

TRANSPARENCIA	Adopción		Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI MECANISMO DE VERIFICACIÓN	NO FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
10. Corto plazo	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	
11. Largo plazo	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	
12. Fuentes de financiamiento	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	
13. Intereses de la deuda	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	
14. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;	SI Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	
15. Administrativa	SI Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	
16. Económicas	SI Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	
17. Por objeto del gasto	SI Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	
18. Funcional	SI Publicación trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período		artículo 46, 47 y 51	

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES
 GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

TRANSPARENCIA	Adopción		Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI MECANISMO DE VERIFICACIÓN	NO FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
19. Programática	SI	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
Información programática, con la desagregación siguiente:				
20. Gasto por categoría programática	SI	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
21. Programas y proyectos de inversión	SI	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
22. Indicadores de resultados	SI	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
23. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro	SI	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período	artículo 46, 47 y 51	
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (D.O.F. 3 y 4 de abril de 2013)				
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	SI	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual	Artículo 62.	
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual		Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual	Artículo 66.	
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual		Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual	Artículo 66.	
27. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios		Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral	Artículo 67.	
28. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno		Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral	Artículo 68.	

PARAESTATALES - FEDERALES Y ESTATALES
GUÍA DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

TRANSPARENCIA	Adopción		Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI MECANISMO DE VERIFICACIÓN	NO FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
29. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 69.	
30. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 72	
31. Publicar la información a que se refiere la Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 81.	
32. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 79.	